

RESOLUCIÓN No. 005412

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA 2 DE 2019, CUYO OBJETO ES: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA EN LOS CEAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA A NIVEL NACIONAL Y EN LA SEDE NACIONAL JOSÉ CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA."

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, es un ente Universitario Autónomo del Orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo Número 0047 de septiembre 13 de 2012 del Consejo Superior Universitario se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que el presente proceso de Invitación Pública se realizó en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que, mediante Resolución No. 004911 del 4 de febrero de 2019, se realizó la Apertura de la Invitación Pública No. 2 de 2019 y se publicaron en la página Web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, los términos de la misma.

Que hasta el 7 de febrero de 2019 a las 2:00 p.m. había término para presentar observaciones a los Términos de Referencia, tiempo en el cual se presentó una observación por parte de la UNIÓN TEMPORAL CONSERJES INMOBILIARIOS Y ASECOLBAS LTDA en el sentido de solicitar la modificación del formulario No. 5 de los Términos de Referencia de la presente Invitación Pública.

Que hasta el día 11 de febrero de 2019, había término para dar respuesta a las observaciones presentadas y publicar adendas de ser necesario, tiempo en el cual se realizó la respuesta correspondiente a la observación y se realizó el ADENDO No. 01, por medio del cual se modificó el Formulario No. 5, todo lo anterior, en virtud a la solicitud de la Coordinación de Infraestructura Física y Mantenimiento de la UNAD.

Que el día 15 de febrero de 2019, se suscribió Acta de Cierre de la Invitación Pública No. 2 de 2019, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso, a la cual asistieron las firmas:

RESOLUCIÓN No. 005412

A. UNIÓN TEMPORAL CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA-ASECOLBAS LTDA.

B. ADMINISTRATA RAM LTDA.

Que se efectuaron las respectivas evaluaciones jurídicas el día 15 de febrero de 2019, evaluación financiera el día 15 de febrero de 2019 y técnica el día 19 de febrero de 2019, a las propuestas presentadas dentro del proceso de Invitación Pública No. 2 de 2019, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso.

Que hasta el día 19 de febrero de 2019 había término por parte de la Universidad para solicitar aclaraciones a las ofertas, tiempo en el cual la UNAD no se realizó ningún requerimiento.

Que desde el día 20 de febrero de 2019 se publicó el informe de evaluación preliminar y se le otorgó a los proponentes y a cualquier persona la oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y consultar las ofertas allegadas, tiempo en el cual no se realizaron observaciones.

Que el Comité de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y según las facultades estipuladas en el artículo 16, literal A del acuerdo No 0047 de septiembre 13 de 2012, en reunión del día veintisiete (27) de febrero de 2019, recomendó a la Gerente Administrativa y Financiera de la UNAD adjudicar la invitación pública No. 2 de 2019 a la **UNIÓN TEMPORAL CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA-ASECOLBAS LTDA.**

Que la Gerente Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que toda selección se hace en consideración a tres factores imprescindibles para la escogencia, como son: Ofrecimiento más favorable, fines de la contratación y descarte de criterios subjetivos.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, La Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, procede a adjudicar la Invitación Pública 2 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar la Invitación Pública 2 de 2019, cuyo objeto es: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ**

RESOLUCIÓN No. 005412

INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LIMPIEZA Y CAFETERÍA EN LOS CEAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA A NIVEL NACIONAL Y EN LA SEDE NACIONAL JOSÉ CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA." a la: UNIÓN TEMPORAL CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA-ASECOLBAS LTDA., con NIT No:900-342.733-2, por un valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$10.884.172.824). INCLUIDO IVA y todos los impuestos y tributos que lleguen a generarse durante el tiempo de ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado, representante legal de la firma o a su apoderado debidamente facultado de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY RODRIGUEZ MATEUS
Gerente Administrativa y Financiera

